

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Segovia –Antioquia, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandantes	BELARMINO GOEZ MUÑOZ Y OTROS
Demandado	LUIS EMILIO PALMA AGUILAR
Radicado	057363189001 2021 00027 00
Providencia	Auto interlocutorio N°. 70-25
Decisión	Admite demanda

Revisada la presente demanda encuentra el despacho que habrá de ADMITIRSE por cuánto reúne los presupuestos formales de los artículos 20, 25, numeral 7 del artículo 28; 82 y ss.; y 375 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por los señores BELARMNO GOEZ MUÑOZ, ESEDIER GOMEZ MUÑOZ, CRISTIAN GOEZ CHAVARRIA, MORELIA DE JESUS MUÑOZ DE GOEZ y MARTA OFELIA CHAVARRIA ZAPATA en contra del señor LUIS EMILIO PALMA AGUILAR y personas indeterminadas.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Se ordena emplazar al señor LUIS EMILIO PALMA AGUILAR y a las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de este proceso, en aplicación del artículo 108 del C.G.P se harán únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas. (Art. 10 del Decreto legislativo 806 de 2020).

CUARTO: Se advierte a los demandantes que deberán instalar una valla o aviso en los términos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso; y aportará fotos de los inmuebles a usucapir donde se observe el contenido de ellos.

QUINTO: De conformidad con el artículo 592 de la obra en cita, se ordena inscribir la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria. No. 027-22038 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

SEXTO: Se ordena comunicar a las entidades indicadas en el inciso 2 numeral 6º del artículo 375 ídem, sobre la existencia del presente proceso.

SÉPTIMO: En los términos del poder conferido por los demandantes, se le reconoce personería para actuar a la doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA, portadora de la T. P. No. 264.152 del C. S. de la J.

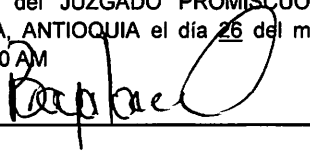
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 18

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 26 del mes de
febrero de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria